

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2516886.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
RUC N° : 20175824619
Domicilio legal : PZA.DE ARMAS NRO. S/N CERCADO (A LADO DEL PARQUE TA) APURIMAC - ABANCAY - TAMBURCO
Teléfono: :
Correo electrónico: : munitamburcologica1@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2516886.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 325,000.00 (Trescientos veinticinco mil con 00/100), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 325,000.00 (Trescientos veinticinco mil con 00/100)	S/ 292,500.00 (Doscientos noventa y dos mil quinientos con 00/100)	S/ 357,500.00 (Trescientos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0046-2024-MDT/AL el 28 de febrero del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto será de manera **GRATUITA** en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N°27783, Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Resoluciones Ministeriales y Decretos Supremos establecidos en el "Compendio de Normas de Saneamiento" actualizado por la Dirección Nacional de Saneamiento (DNS) del MVCS u otras normativas emitidas por el Sector Saneamiento.
- Normas de INDECOPI.
- Reglamento Nacional de Edificación.
- Normas NTP-370.304

- Normas NTP-IEC 60364-6.2010
- Normas Internacionales ISO y NTP.
- Guía de Opciones Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento para Centros Poblados del Ámbito Rural.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (DNS), del Ministerio de Salud (DIGESA) y del Ministerio de Agricultura (ANA/ALA), Ministerio de Medio Ambiente (SERNANP), Ministerio de Cultura (CIRA).
- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento.
- Modificación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por R.M. N° 157- 2011-MINAM (R.M. N° 300-2013-MINAM).
- Ficha Técnica Ambiental (FTA) aprobada mediante R.M. N° 299-2013-VIVIENDA.
- Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano D.S. N° 031-2010-SA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE-D.S. N°011-2006-VIVIENDA, las Normas relacionadas y modificatorias
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600 sobre Obras Públicas.
- Resolución de Contraloría N° 123-00-CG.
- Obras de Saneamiento OS-030, OS-040, OS-050, OS-060, OS-070, OS-080, OS-100
- Instalaciones sanitarias IS-010
- Instalaciones eléctricas y mecánicas EM-010, EM-020, EM-030, EM-040, EM-050, EM-060, EM-070, EM-100, EM-110.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Factores de Evaluación**" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 80
c₂ = 20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 00181073969
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CC⁹ : 018 181 0001810739 1883

"

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

- de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en*

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Tamburco, PZA.DE ARMAS NRO. S/N CERCADO (A LADO DEL PARQUE TA) APURIMAC - ABANCAY - TAMBURCO

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en parciales de acuerdo a los entregables establecidos en los términos de referencia

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Registro Nacional de Proveedores.
- Ficha Única de Registro de Contribuyente.
- Copia de informe de entregables realizados de acuerdo al cronograma establecido en los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Tamburco, sito en PZA.DE ARMAS NRO. S/N CERCADO (A LADO DEL PARQUE TA) APURIMAC - ABANCAY – TAMBURCO.

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

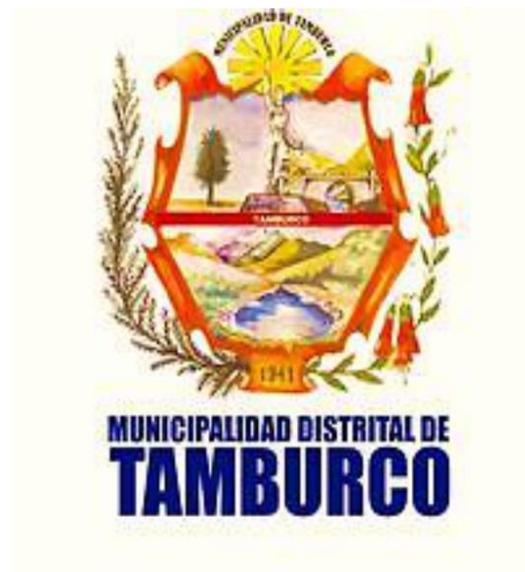
De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Municipalidad Distrital de Tamburco

Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico con Código Único de Inversión N° 2516886:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"



UBICACIÓN : DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO

FEBRERO 2024

Municipalidad Distrital de Tamburco	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	--	--

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA Elaboración del Expediente Técnico

ÍNDICE:

1	NOMBRE DEL PROYECTO	1
2	ENTIDAD CONTRATANTE.....	1
3	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	1
4	FINALIDAD PÚBLICA	1
5	ANTECEDENTES	1
6	NORMAS Y REGLAMENTOS.....	2
6.1	MARCO LEGAL	2
6.2	MARCO ESPECÍFICO:.....	3
7	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	4
7.1	UBICACIÓN DEL PROYECTO	4
7.2	ACCESIBILIDAD.....	4
8	OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	4
	OBJETIVO GENERAL.....	4
9	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSULTORÍA	6
9.1	ALCANCES DEL SERVICIO.....	6
10	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	7
10.1	CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	10
11	PRODUCTOS ENTREGABLES.....	19
11.1	ENTREGABLE N° 01:.....	19
11.2	ENTREGABLE N° 02:.....	20
11.3	ENTREGABLE N° 03.....	20
12	DE LAS CONDICIONES DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.....	21
12.1	CONDICIONES DE PAGO	21
13	EQUIPO PROFESIONAL REFERENCIAL.....	21
14	PLAZO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	22
15	DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONSULTOR.....	22
15.1	RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.....	22



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCAMPAMP, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

15.2	REQUISITOS DEL CONSULTOR Y RECURSOS MÍNIMOS	23
15.2.1	EXPERIENCIA DEL CONSULTOR.....	23
15.2.2	RECURSOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO	23
15.2.3	CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS	25
16	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	25
17	DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	25
17.1	SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	25
17.2	REVISIÓN DE LOS INFORMES.....	26
17.3	DE LAS OBSERVACIONES	26
17.4	APROBACIÓN DE LA CONSULTORÍA.....	26
18	SUBCONTRATACION.....	26
19	CONFIDENCIALIDAD	26
20	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	27
21	MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	27
22	RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS.....	27
23	DECLARATORIA DE VIABILIDAD.....	27
24	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	27
25	PENALIDADES	28
25.1	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	28
25.2	OTRAS PENALIDADES.....	28



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

1 NOMBRE DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2516886

2 ENTIDAD CONTRATANTE

- Nombre : Municipalidad Distrital de Tamburco.
- RUC N° : 20175824619
- Domicilio legal : Pza. De Amas Nro. S/N - Tamburco
- Teléfono : (083) 781014
- Correo electrónico : -

3 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un Servicio de Consultoría de Obra (natural o jurídica) para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Con Código Único N° 2516886.

4 FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación del Servicios de Consultoría de obra tiene por finalidad la "Elaboración del Expediente Técnico para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único del Proyecto N° 2516886, el cual mejorará la Infraestructura de saneamiento básico de agua y tratamiento de aguas residuales, que cumpla con los estándares normativos y que permita contar con un sistema adecuado y acorde a la necesidad de las Localidades de MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA en el Distrito Tamburco, el mismo que permitirá mejorar la calidad de vida de sus pobladores

5 ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Tamburco, sustentada en la voluntad y elección popular, es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público. Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Al ejercer competencias y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales, fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

En el marco de sus, y con la finalidad de mejorar el sistema de agua y disposición sanitaria de excretas en sus localidades formuló el estudio de pre inversión a nivel de perfil "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", fue declarado viable por la UF de la Municipalidad Distrital de Tamburco mediante la ficha técnica simplificada de fecha 12 de mayo de 2021.

Posteriormente se elaboró el expediente técnico directamente por la Municipalidad Distrital de Tamburco entre los años 2021 y 2022, llegándose a aprobar mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0057-2022-A-MDT, en fecha 01 de marzo 2022 con un monto de inversión actualizado de S/ 14,703,203.14 (catorce millones setecientos tres mil, doscientos tres con 14/100 soles), pazo de ejecución: 270 días calendarios (09 meses) y modalidad de ejecución: administración indirecta – por contrata. Sin embargo, este expediente técnico presenta deficiencias insalvables y no se encuentra elaborado conforme a las exigencias del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y no habiendo superado la etapa de admisibilidad mediante la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del PNSR, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Por lo que es necesario proseguir con la actualización del expediente técnico con los parámetros técnicos de calidad exigidos y así lograr el financiamiento de este proyecto..

La Municipalidad Distrital de Tamburco, a través de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, compromete su capacidad técnica y económica para la actualización del expediente técnico de acuerdo a la normativa exigida por el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR. Con la finalidad de lograr la ejecución física de la obra, por lo que es necesario la contratación de los servicios de consultoría de obras para tal fin



NORMAS Y REGLAMENTOS

6.1 MARCO LEGAL

El siguiente listado de normas no debe considerarse una restricción para el Consultor, por cuanto éste deberá considerar cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la formulación del estudio.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

6.2 MARCO ESPECÍFICO:

- Resoluciones Ministeriales y Decretos Supremos establecidos en el "Compendio de Normas de Saneamiento" actualizado por la Dirección Nacional de Saneamiento (DNS) del MVCS u otras normativas emitidas por el Sector Saneamiento.
- Normas de INDECOPI.
- Reglamento Nacional de Edificación.
- Normas NTP-370.304
- Normas NTP-IEC 60364-6.2010
- Normas Internacionales ISO y NTP.
- Guía de Opciones Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento para Centros Poblados del Ámbito Rural.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (DNS), del Ministerio de Salud (DIGESA) y del Ministerio de Agricultura (ANA/ALA), Ministerio de Medio Ambiente (SERNANP), Ministerio de Cultura (CIRA).
- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento.
- Modificación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por R.M. N° 157- 2011-MINAM (R.M. N° 300-2013-MINAM).
- Ficha Técnica Ambiental (FTA) aprobada mediante R.M. N° 299-2013-VIVIENDA.
- Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano D.S. N° 031-2010-SA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE-D.S. N°011-2006-VIVIENDA, las Normas relacionadas y modificatorias
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600 sobre Obras Públicas.
- Resolución de Contraloría N° 123-00-CG.
- Obras de Saneamiento OS-030, OS-040, OS-050, OS-060, OS-070, OS-080, OS-100
- Instalaciones sanitarias IS-010
- Instalaciones eléctricas y mecánicas EM-010, EM-020, EM-030, EM-040, EM-050, EM-060, EM-070, EM-100, EM-110.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

7 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

7.1 UBICACIÓN DEL PROYECTO

A. UBICACIÓN POLÍTICA		
REGIÓN	:	APURÍMAC
PROVINCIA	:	ABANCAY
DISTRITO	:	TAMBURCO
LOCALIDAD	:	MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA
REGIÓN NATURAL	:	SIERRA
ALTITUD	:	2700 MSNM
CÓDIGO UBIGEO	:	030109
COORDENADAS UTM WGS 84	:	Latitud -13.6060801241405240 Longitud -72.86424699138250

7.2 ACCESIBILIDAD

Las vías de acceso principales al distrito de Tamburco son:

El acceso al Distrito de Tamburco, este articulado principalmente con la ciudad de Abancay (Capital del departamento de Apurímac) factible desde una vía de comunicación hacia zonas de alta densidad poblacional e importancia económica:

- Abancay – Tamburco, el tramo de Abancay hacia Tamburco es de pavimento flexible de 4km.

CUADRO N°1: ACCESIBILIDAD ALA ZONA DE PROYECTO

CARRETERA	TRAMO	TIPO DE VÍA	TIEMPO	DISTANCIA Km.
Abancay – Tamburco	Abancay – Tamburco	VÍA ASFALTADA	05 Min	4. Km
TOTAL, Abancay - PROYECTO				



8 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- ❖ Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", debiéndose elaborar de acuerdo a la descripción técnica del estudio de pre inversión.

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

- ❖ El expediente técnico, deberá ser actualizado y formulado con la finalidad de buscar la solución técnica más conveniente, a fin de garantizar la seguridad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura a construir, en cumplimiento con las metas planteadas; así como orientado a garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin que estos generen ampliaciones de plazo, adicionales y/u otros por deficiencias del estudio definitivo.
- ❖ La alternativa recomendada plantea es:

Componente 01: PLANTEAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO

I) INFRAESTRUCTURA: Instalación de sistema de agua y disposición sanitaria de excretas:

❖ **Sector de Mosoccpampa**

- ✓ Captación (03 und).
- ✓ Línea de conducción.
- ✓ Reservorio (08 m3)
- ✓ Línea de aducción.
- ✓ Red de distribución
- ✓ Conexiones domiciliarias (61 und)
- ✓ Unidades Básicas de Saneamiento (61 und)

❖ **Sector Pantillay**

- ✓ Captación (01 und).
- ✓ Línea de conducción.
- ✓ Reservorio (08 m3).
- ✓ Línea de aducción.
- ✓ Red de distribución.
- ✓ Conexiones domiciliarias (61 und)
- ✓ Unidades Básicas de Saneamiento (61 und)

❖ **Sector Ccorhuani**

- ✓ Captación (01 und).
- ✓ Línea de conducción.
- ✓ Reservorio (11 m3).
- ✓ Línea de aducción.
- ✓ Red de distribución.
- ✓ Conexiones domiciliarias (155 und)
- ✓ Unidades Básicas de Saneamiento (155 und)

❖ **Sector San Jorge de Chillihua**

- ✓ Captación (02 und).
- ✓ Línea de conducción.
- ✓ Reservorio (06 m3).
- ✓ Línea de aducción.



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCAMPAPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

- ✓ Red de distribución.
- ✓ Conexiones domiciliarias (52 und)
- ✓ Unidades Básicas de Saneamiento (52 und)

❖ **Sector Ccanabamba**

- ✓ Captación (11 und).
- ✓ Línea de conducción.
- ✓ Reservorio (08 m3).
- ✓ Línea de aducción.
- ✓ Red de distribución.
- ✓ Conexiones domiciliarias (113 und)
- ✓ Unidades Básicas de Saneamiento (113 und)

9 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSULTORÍA

9.1 ALCANCES DEL SERVICIO

El alcance de los servicios que se requieren, en el presente documento no son limitativos. Los requerimientos han sido calculados basándose en el estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil cuyo Código único de inversiones es N° 2516886, por lo que el Consultor deberá elaborar el expediente técnico respetando dicho perfil como mínimo, los cuales se deben complementar y mejorar con sus aportes, experiencias e innovaciones.

Además, se debe tener en cuenta para la elaboración del Expediente Técnico los siguientes alcances:

- El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico.
- La revisión de todos los documentos por parte de la Municipalidad Distrital de Tamburco, durante la elaboración del estudio, no exime al consultor la responsabilidad compartida del mismo.
- El consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser efectuado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio, planteando métodos constructivos de última generación para la obra.
- El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- Para fines del servicio el consultor dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.



6

5

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

- Todo el personal asignado al proyecto, excepto el personal asesor eventual, deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la propuesta técnica.
- Los profesionales que conformen el equipo del Consultor deberán acreditar los títulos profesionales y certificados de habilidad actualizadas y la experiencia necesaria para los cargos y/o trabajos que desempeñaran en el Proyecto.
- La Municipalidad Distrital de Tamburco, cambios de profesionales del Consultor en cualquier momento, cuando considere conveniente, con una antelación no menor a 30 días antes de la entrega de los informes, en beneficio del Proyecto.
- El Consultor deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta.
- El consultor será responsable de todos los trabajos que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.
- El consultor debe presentar en la propuesta una declaración jurada del correo electrónico, señalando que se compromete a mantener actualizado y dar respuesta oportuna a la recepción de las notificaciones electrónicas.

10 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se deberá elaborar de acuerdo al estudio de pre inversión aprobado, respetando la mejor alternativa, ASÍ MISMO TODO ELLO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS YA SEA DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) Y/U OTRO SECTOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes características y criterios:

Costos del Proyecto: Se tendrán en cuenta los parámetros considerados en el estudio de pre inversión aprobada.

Sensibilidad: El incremento de costos de inversión máximos, permisibles están determinados en el análisis de sensibilidad del estudio de pre inversión. A fin de mantener la viabilidad del proyecto durante la fase de inversión y operación, se considerará como monto máximo permisible el costo de inversión, el que se indica en el análisis de sensibilidad.

Cumplimiento de metas: Si para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, el presupuesto de obra y/o costo total resulta mayor a los valores permitidos en el análisis de sensibilidad, el consultor deberá presentar y hacer la debida sustentación ante el evaluador.

Sostenibilidad: En la formulación del expediente técnico se deberán tener en cuenta los compromisos asumidos, por parte de las instituciones Involucradas en el proyecto, buscando maximizar la participación de los mismos, en las etapas de ejecución, operación y mantenimiento. Mitigación del impacto ambiental: El presupuesto de obra deberá incluir las



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	---	--

partidas y sus costos correspondientes a la aplicación de medidas de control ambiental para mitigar los impactos generados por la ejecución de la obra, de acuerdo al estudio correspondiente.

Valor referencial de ejecución de obra: El presupuesto de obra incluirá el costo directo, costo indirecto, IGV, los mismos que deberán sumarse para conformar el valor referencial, el cual podrá ajustarse a los límites que permite el análisis de sensibilidad de la ficha técnica de pre inversión.

- **Costo directo (CD):** Se refiere a los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, transporte y fletes.
- **Costo Indirecto (CI):** Gastos generales (fijos + variables) % del CD y utilidades % del CD.
- Sub Total: CD +CI
- IGV: 18% del sub total
- Valor referencial: Sub total + IGV
- **Costo total del proyecto:** Incluirá el presupuesto de obra, los gastos de supervisión y liquidación de obra y el costo del expediente técnico (elaboración y evaluación), el cual podrá ajustarse a los límites que permite el análisis de sensibilidad de la pre inversión.
- **Presupuesto de obra:** Valor referencial Supervisión y liquidación (SL): Hasta el 10% del CD Gastos administrativos (GAD): Hasta el 5% del CD Expediente técnico (ET): Hasta el 3% del VR Costo total del proyecto: VR + SL + GAD + ET.
- **Normatividad Vigente:** En la elaboración del expediente técnico, el consultor deberá tener en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas:
 1. Reglamento Nacional de edificaciones
 2. Normas peruanas de estructuras
 - E.010 Madera
 - E.020 Cargas
 - E.030 Diseño Sismo resistente
 - E.050 Suelos y cimentaciones
 - E.060 Concreto armado
 - E.070 Albañilería
 - E.090 Estructuras metálicas
 3. ACI Capítulo Peruano, Normas Técnicas Peruanas.
 4. Normas técnicas y legales vigentes aplicables al proyecto a desarrollar dictadas por el sector competente. Consultas: conforme se vayan realizando las actividades del estudio, se mantendrán reuniones de trabajo que sean necesarias entre el consultor y el evaluador, a fin de aclarar cualquier inquietud que pueda darse en su ejecución.



Desarrollo del Expediente Técnico

El expediente técnico será actualizado en su integridad cumpliendo estrictamente las normas constructivas para proyectos de esta naturaleza.

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

El Consultor (Postor) del estudio será el responsable de la formulación del expediente técnico en referencia, quien hará las coordinaciones con la entidad contratante, sobre aspectos técnicos y legales. Debiendo tener como referencia los Anexos y los términos de referencia.

Se deberán complementar los estudios básicos considerados en los presentes términos de referencia, con la profundidad y detalle señalado en el mismo, de modo que se obtenga un adecuado sustento técnico de las características o consideraciones a tenerse en cuenta en las obras a proyectarse.

El análisis de la demanda y determinación de diseño deberán ser desarrollados por el Consultor, verificando los planteados por el estudio de pre inversión, así como los trazos y ubicación de las estructuras planteadas mediante los trabajos de campo y análisis al detalle que corresponde a los Estudios definitivos.

Respecto a los metrados del estudio de pre inversión, estos son referenciales, por lo que el Consultor deberá elaborar el Expediente Técnico con los componentes y metas necesarias a fin de que se ejecuten las obras correspondientes y asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas a construirse, así como el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En caso existiera infraestructura existente, el Consultor deberá de prever las acciones a considerar en coordinación con las entidades prestadoras de servicio correspondiente, asimismo la infraestructura vial que pudiera afectarse, deberá ser restituido a su condición original.

Las estructuras planteadas en el expediente técnico definitivo no podrán ser de menor eficiencia o durabilidad que los planteados en el estudio de pre inversión, así como los materiales empleados en la obra no podrán ser de menor calidad que los indicados en el estudio de pre inversión.

El consultor (Postor) deberá contar con un equipo técnico que le permita atender y desarrollar las actividades que se ameriten para la actualización del expediente técnico con las debidas coordinaciones en concordancia con el estudio de pre inversión y la normativa y parámetros exigidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR.



Recopilación de Información

La información requerida que servirá de base para actualizar el expediente técnico que elabore el consultor, será recopilada de los archivos y/o planotecas de la Municipalidad Distrital de Tamburco o directamente del campo mediante levantamiento topográfico y estudios de suelos, por gestión directa del mismo consultor, de tal forma que cumpla con los requisitos que exige el MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, para la actualización del expediente técnico.

Inspección y Trabajo de Campo

La inspección de campo que se deberá realizar, es muy importante para tomar conocimiento de la real situación de la zona en estudio y contrastar datos del estudio de pre inversión, así como para efectuar los trabajos de topografía y levantamiento de datos que viabilicen la actualización del proyecto y el expediente técnico.

Municipalidad Distrital de Tamburco	TÉRMINOS DE REFERENCIA Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	---	--

10.1 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

A. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

NOMBRE DEL PROYECTO.

1. RESUMEN EJECUTIVO.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y SITUACIÓN ACTUAL.

2.1. Memoria Descriptiva.

2.1.1. Introducción.

2.1.2. Generalidades y Antecedentes.

2.1.3. Objetivos.

2.1.3.1. Objetivos Generales.

2.1.3.2. Objetivos Específicos.

2.1.4. Características generales del proyecto.

2.1.4.1. Ubicación del Proyecto.

2.1.4.2. Áreas de influencia del proyecto.

2.1.4.3. Límites y Accesibilidad.

2.1.4.4. Climas.

2.1.4.5. Topografía, estudio geodésico y características físicas del suelo.

2.1.5. Características socio económicas de la localidad

2.1.5.1. Vivienda

2.1.5.2. Actividades económicas

2.1.5.3. Salud.

2.1.5.4. Educación.

2.1.5.5. Servicios básicos existentes.

2.1.5.6. Otros.

2.1.6. Población beneficiaria.

2.1.6.1. Proyecciones poblacionales de la demanda (agua potable y disposiciones sanitarias de excretas).

2.1.7. Diagnóstico de los sistemas existentes.

2.1.7.1. Descripción y evaluación de la situación actual del servicio de agua potable.

2.1.7.2. Descripción y evaluación de la situación actual del servicio de disposiciones sanitarias de excretas.

2.1.8. Déficit por componentes de los sistemas de agua potable y disposiciones sanitarias de excretas.

2.1.9. Descripción de las obras proyectadas.

2.1.9.1. Consideraciones del diseño del sistema propuesto.

2.1.9.2. Descripción de obras proyectadas del sistema de agua potable.

2.1.9.3. Descripción de obras proyectadas del sistema de disposiciones sanitarias de excretas.

2.1.9.4. Cuadro Resumen de Metas.



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	--	--

- 2.1.9.5. Metas físicas y descripción de estas.
- 2.1.10. Capacidad Operativa del Operador (Debe considerar aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que se demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento).
- 2.1.11. Resumen de estudios preliminares y complementarios.
 - 2.1.11.1. Del estudio ambiental/ficha técnica ambiental.
 - 2.1.11.2. Del estudio de mecánica de suelos.
 - 2.1.11.3. Del estudio de canteras y de escombreras.
 - 2.1.11.4. Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras – OSCE.
 - 2.1.11.5. Informe técnico del análisis de riesgo.
 - 2.1.11.6. Certificaciones, autorizaciones y/o acreditaciones.
- 2.1.12. Resumen de Costo del Proyecto.
- 2.1.13. Modalidad de Ejecución.
- 2.1.14. Sistema de Contratación.
- 2.1.15. Plazo de ejecución y época recomendable.
- 2.1.16. Otros (especificar).

3. INGENIERÍA DEL PROYECTO.

3.1. Memoria de cálculo.

- 3.1.1. Parámetros de diseño.
- 3.1.2. Diseño y cálculo hidráulico.
- 3.1.3. Diseño de cálculo estructural.
- 3.1.4. Diseño de cálculo eléctrico y mecánico eléctrico de ser el caso.
- 3.1.5. Otros que el proyectista y/o supervisor considere necesarios

4. METRADOS Y PRESUPUESTO DE OBRA.

4.1. Metrados.

- 4.1.1. Resumen de metrados.
- 4.1.2. Planillas de metrados.

4.2. Presupuesto de obra.

- 4.2.1. Hoja de resumen de presupuesto base.
 - 4.2.1.1. Presupuesto de obra detallado (se requiere indicar la fecha en la que fue elaborado el presupuesto).
 - 4.2.1.2. Análisis desagregado de gastos generales: fijos y variables.
 - 4.2.1.3. Análisis desagregado de gastos de supervisión.
 - 4.2.1.4. Otros componentes (especificar).
- 4.2.2. Análisis de precios unitarios.
- 4.2.3. Relación insumos.
 - 4.2.3.1. Relación de insumos con precios.
 - 4.2.3.2. Relación de equipos mínimos.
- 4.2.4. Cálculo de flete.
- 4.2.5. Fórmula Polinómica.



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	---	--

4.2.5.1. Agrupación preliminar.

4.2.6. Cotizaciones de materiales, insumos, equipos y herramientas.

4.3. Programación y cronogramas de obra.

4.3.1. Programación GANTT y PERT-CPM de ejecución de obra

4.3.2. Cronograma valorizado de obra

4.3.3. Cronograma de adquisición de insumos

4.4. Especificaciones técnicas.

4.4.1. Especificaciones técnicas generales

4.4.2. Especificaciones técnicas específicas

5. PLANOS DEL PROYECTO.

5.1. Índice de planos definitivos del proyecto.

5.2. Planos generales.

5.2.1. Planos de ubicación.

5.2.2. Plano de área de influencia del proyecto.

5.2.3. Plano topográfico.

5.2.4. Plano de trazado y lotización.

5.2.5. Plano de ubicación de canteras y escombreras.

5.2.6. Otros (especificar).

5.3. Planos de infraestructura existente.

5.3.1. Sistema de agua para consumo humano.

5.3.2. Sistema de disposiciones sanitarias de excretas.

5.3.3. Planos de interferencias de corresponder.

5.3.4. Otros (especificar).

5.4. Planos del sistema de agua potable proyectado.

5.4.1. Plano clave del sistema de agua potable.

5.4.2. Plano de replanteo de componentes primarios.

5.4.3. Plano general del sistema de agua potable proyectado.

5.4.4. Planos de planta, perfil y secciones transversales

5.4.5. Plano de arquitectura de cada componente.

5.4.6. Plano de instalaciones y perfil hidráulico.

5.4.7. Plano de estructuras de cada componente.

5.4.8. Plano de planta y perfil (líneas de conducción y aducción).

5.4.9. Planos de redes de distribución de agua potable.

5.4.10. Plano de modelamiento hidráulico y diagrama de presiones.

5.4.11. Plano de detalle de empalmes y accesorios.

5.4.12. Plano de conexiones domiciliarias.

5.4.13. Plano de detalles típicos (Anclajes, CRP tipo 6, CRP tipo 7, válvulas de aire, válvulas de purga, válvula reductora de presión, válvula de control, pase aéreo, canoas, etc.).

5.4.14. Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánicos (si fuese necesario).

5.4.15. Plano de detalle de captaciones y cortes.

5.4.16. Planos de almacenamiento de agua para consumo humano.



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	--	--

- 5.4.16.1. Plano de ubicación de reservorios.
- 5.4.16.2. Plano de detalles de arquitectura y estructuras.
- 5.4.16.3. Plano de instalaciones hidráulicas y/o eléctricas.
- 5.4.17. Otros planos (especificar).

5.5. Planos del sistema de saneamiento.

- 5.5.1. Plano de localización y ubicación de las UBS.
- 5.5.2. Plano de arquitectura de la UBS.
- 5.5.3. Plano estructural de la UBS.
- 5.5.4. Plano de instalaciones sanitarias de las UBS.
- 5.5.5. Plano de instalaciones eléctricas de las UBS.
- 5.5.6. Plano de cortes y elevaciones de las UBS.
- 5.5.7. Plano de tratamiento y/o disposiciones finales.
- 5.5.8. Plano de detalles.
- 5.5.9. Otros planos (especificar).

5.6. Otros.

- 5.6.1. Plano de las obras civiles para mitigación de riesgos.
- 5.6.2. Planos de especialidades como geológico, geotécnico, agrologicos, hidrológicos, ambientales, arqueológicos, otros.
- 5.6.3. Otros planos que el Consultor, Supervisor y/o la Entidad considere necesario.

6. ESTUDIOS BÁSICOS.

6.1. Estudio topográfico.

- 6.1.1. Estudio de Topografía.
 - 6.1.1.1. Antecedentes.
 - 6.1.1.2. Alcances del trabajo.
 - 6.1.1.3. Descripción del área del proyecto.
 - 6.1.1.4. Metodología de trabajo (planeamiento, reconocimiento y monumentación, etc.).
 - 6.1.1.5. Características de los equipos empleados (equipo de cómputo, software topográfico, brigadas de campo y gabinete, etc).
 - 6.1.1.6. Trabajo de campo; red de control vertical y horizontal (Monumentación de puntos de apoyo, BMs, levantamiento topográfico).
 - 6.1.1.7. Trabajo de Gabinete; procesamiento de la información recolectada, softwares empleados, etc.
 - 6.1.1.8. Conclusiones.
 - 6.1.1.9. Recomendaciones.
- 6.1.2. Informe de Geodesia Objetivos.
 - 6.1.2.1. Ubicación del proyecto.
 - 6.1.2.2. Accesibilidad.
 - 6.1.2.3. Información de instalación de Hitos, posicionamiento y georreferenciación.



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	--	--

- 6.1.2.4. Georreferenciación.
- 6.1.2.5. Monumentación de hitos.
- 6.1.2.6. Red geodésica (mínimo de 03 puntos geodésicos ubicados estratégicamente y de acuerdo a la magnitud).
- 6.1.2.7. Parámetros de configuración.
- 6.1.2.8. Punto base de control y procesamiento.
- 6.1.2.9. Adjunta Fichas de vértices (fichas de Puntos geodésicos de orden C, con certificación de puntos geodésicos certificados por el IGN).
- 6.1.2.10. Conclusiones.
- 6.1.2.11. Recomendaciones.

6.2. Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico / Hidrogeológico.

- 6.2.1. Generalidades.
 - 6.2.1.1. Introducción (que debe incluir descripción general de las fuentes de agua, que incluya todas las fuentes).
 - 6.2.1.2. Antecedentes del estudio.
 - 6.2.1.3. Objetivos del estudio.
 - 6.2.1.3.1. Objetivos generales.
 - 6.2.1.3.2. Objetivos específicos.
 - 6.2.1.4. Metas.
 - 6.2.1.5. Justificación.
 - 6.2.1.6. Metodología del estudio.
 - 6.2.1.6.1. Trabajos de campo.
 - 6.2.1.6.2. Trabajos de gabinete.
- 6.2.2. Análisis de la oferta de agua a nivel de captación.
- 6.2.3. Aforos.
 - 6.2.3.1. Métodos de aforamiento.
 - 6.2.3.2. Análisis y Resultados.
- 6.2.4. Informe de fuentes de agua (concordante con la acreditación de disponibilidad hídrica) – estudio hidrológico para aguas superficiales – estudio hidrogeológico para aguas subterráneas)
- 6.2.5. Resultados de análisis de calidad de agua de un laboratorio acreditado por INACAL, análisis físico - químico y bacteriano de las fuentes.
- 6.2.6. Interpretación de resultados del análisis de calidad de agua (adjuntar comprobantes de pago boleta y/o factura de laboratorio que realizó el análisis).

6.3. Estudios de Mecánica de Suelos.

- 6.3.1. Memoria descriptiva (en el marco de la NTE E.050 – suelos y cimentaciones, adicionalmente adjuntar Anexo I de la referida norma)
- 6.3.2. Planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de exploración.
- 6.3.3. Perfiles de los suelos (Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos).
- 6.3.4. Resultados de ensayos "in situ" y de laboratorio.



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p align="center">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	---	--

6.3.5. Test's de percolación.

6.4. Estudio de Riesgo y Desastres

6.4.1. Memoria descriptiva

6.4.2. Antecedentes

6.4.3. Objetivos

6.4.4. Evaluación de Riesgos en el contexto del cambio climático

6.4.4.1. Identificación

6.4.4.2. Definición del problema

6.4.4.3. Planteamiento de los objetivos

6.4.4.3.1. Diagnóstico de los involucrados

6.4.4.3.2. Diagnóstico del área de estudio (Análisis de peligros)

6.4.4.3.3. Diagnóstico de la UP (Análisis de la exposición, Análisis de vulnerabilidad, Determinación del nivel de riesgo y estimación de daños y pérdidas)

6.4.4.3.4. Análisis de costos de las MRR y las MACC del proyecto

6.4.4.4. Formulación

6.4.4.4.1. Influencia en el estudio de mercado

6.4.4.4.2. Análisis técnico de las alternativas (Análisis de exposición, Análisis de vulnerabilidad, Estimación del riesgo residual y de los daños y pérdidas del PI)

6.4.4.5. Determinación de nivel de riesgo (método cualitativo – PMBOK)

6.4.4.5.1. Identificación de Riesgo del Proyecto

6.4.4.5.2. Analizar Riesgo (Determinación de la probabilidad e impacto al proyecto)

6.4.4.5.3. Planificar la respuesta a riesgo (Estrategias, acciones y plan de respuestas)

6.4.4.5.4. Asignar Riesgo (Determinación de la entidad)

6.4.4.6. Determinación de nivel de riesgo (método semi cualitativo – Matriz SATTY)

6.4.4.7. Anexos 1: (fuentes de conceptos, fuentes de información, pautas para el ingreso al sistema de gestión de riesgos y desastres - SIGRID, proyecciones climáticas, visor geográfico del SINPAD, Propuesta de AdR y GdR, resumen de la incorporación de la GdR en CCC de un PI de creación)

6.4.4.8. Anexo 2: Formato para Identificar, analizar y dar Respuesta a Riesgos

6.4.4.9. Anexo 3: Matriz de Probabilidad e Impacto según Guía PMBOK

6.4.4.10. Anexo 4: Formato para Asignar los Riesgos

6.4.5. Resultados

6.4.6. Conclusiones



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

6.4.7.Recomendaciones

6.4.8.Registrar en <http://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/>

6.5. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en obra.

6.5.1. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional según NTE G.050 - Seguridad Durante la Construcción.

7. ESTUDIO SOCIAL.

7.1. Estudio Social.

7.1.1.Introducción.

7.1.1.1. Principios rectores.

7.1.1.2. Lineamientos generales.

7.1.2.Objetivos.

7.1.2.1. Objetivos generales.

7.1.2.2. Objetivos específicos.

7.1.3.Importancia del estudio social.

7.1.4.Criterios de focalización.

7.1.4.1. Estrategia de intervención.

7.1.5.Metas e indicadores.

7.1.6.Reuniones informativas.

7.1.7.Reconformación de la Licencia Social.

7.1.8.Reconformación de las Actas más importantes.

7.1.9.Materiales de difusión.

7.1.10. Resultados de la capacitación y asistencia técnica.

7.1.11. Anexos.

7.2. Capacitación social y capacitación técnica.

7.2.1.Introducción.

7.2.2.Datos Generales del Proyecto.

7.2.2.1. Nombre del proyecto.

7.2.2.2. Localización.

7.2.2.3. Presupuesto de obra.

7.2.2.4. Duración de la ejecución de la obra.

7.2.3.Objetivos.

7.2.3.1. Objetivo General.

7.2.3.2. Objetivos Específicos.

7.2.4.Situación actual del proyecto.

7.2.4.1. Situación del proyecto..

7.2.4.2. Situación de la Organización de Usuarios.

7.2.5.Población Objetivo.

7.2.6.Descripción de los Módulos del Plan de Capacitación.

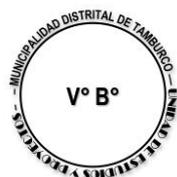
7.2.7.Estrategias y Modalidades de Intervención.

7.2.8.Descripción de la Ejecución de los Módulos de Capacitación.

7.2.9.Productos y Medios de Verificación del Proceso de Capacitación.

7.2.10. Metas del Plan de Capacitación.

7.2.10.1. Plan de capacitación Social.



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	--	--

- 7.2.10.1.1.Eventos de la capacitación.
- 7.2.10.1.2.Componentes del proceso de capacitación.
- 7.2.10.1.3.De la organización y gestión de la capacitación.
- 7.2.10.1.4.De la contratación del personal técnico.
- 7.2.10.1.5.Indicadores cualitativos.
- 7.2.10.2. Plan de capacitación Técnica.
 - 7.2.10.2.1.Eventos de la capacitación.
 - 7.2.10.2.2.Componentes del proceso de capacitación.
 - 7.2.10.2.3.De la organización y gestión de la capacitación.
- 7.2.11. Tiempo de Ejecución.
- 7.2.12. Cronograma de Ejecución.
- 7.2.13. Presupuesto de la Capacitación Social y Técnica.
- 7.2.14. Conclusiones.
- 7.2.15. Recomendaciones.
- 7.3. Documentos de Gestión**
 - 7.3.1. Acreditación de Disponibilidad del Recurso Hídrico vigente, emitido por la Autoridad Nacional del Agua.
 - 7.3.2. Resolución de Dirección Aprobando el IGA o documento de certificación ambiental según corresponda, emitida por la DGAAA, vigente.
 - 7.3.3. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA vigente, emitida por el Ministerio de Cultura (según corresponda) y/o Documento equivalente emitido por Ministerio de Cultura.
 - 7.3.4. Documentos de Saneamiento Físico Legal, según corresponda.
- 7.4. Informe Final del Estudio Social.**
 - 7.4.1. Capítulo I.
 - 7.4.1.1. Objetivos.
 - 7.4.1.1.1. General.
 - 7.4.1.1.2. Específicos.
 - 7.4.1.2. Justificación.
 - 7.4.1.3. Conceptos generales.
 - 7.4.1.4. Finalidad.
 - 7.4.1.5. Esquema general del estudio social
 - 7.4.1.6. Impacto social del proyecto
 - 7.4.1.7. Análisis social del agua
 - 7.4.1.8. Identificación de ideas de proyectos
 - 7.4.1.9. Matriz de actores sociales.
 - 7.4.1.10. Junta y comisiones de usuarios de agua.
 - 7.4.1.11. Confirmación y validación social del proyecto.
 - 7.4.1.12. Línea de base social.
 - 7.4.1.12.1.Técnicas e instrumentos para obtener los datos
 - 7.4.1.12.2.Presentación de los resultados.
 - 7.4.1.13. Proceso participativo.
 - 7.4.2. Capítulo II.



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

7.4.2.1. Consideraciones generales

7.4.2.2. Subcomponentes.

7.4.2.3. Actividades desarrolladas

7.4.3. Conclusiones

7.4.4. Recomendaciones

7.4.5. Anexos

7.5. Ficha de Compatibilidad del Estudio.

8. COMPLEMENTARIAS

8.1. Manuales de Operación y Mantenimiento.

8.1.1. Manual de O&M del Sistema de Agua.

8.1.2. Manual de O&M del Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas UBS.

8.2. Instrumento de Gestión Ambiental

8.2.1. Ficha técnica ambiental o certificación ambiental (Ficha Técnica Ambiental – FTA, Certificación Ambiental emitida por la DGAA – MVCS, incluye el Estudio de Impacto Ambiental o similar).

8.3. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA.

8.3.1. CIRA, Autorización para realizar Proyecto de Evaluación Arqueológica y/o Aprobación de PEA (según corresponda).

8.4. Compatibilidad SERNANP.

8.4.1. Resultados de Análisis de Superposición y/o Reporte de Compatibilidad de SERNANP.

B. ACTIVIDADES COMPLETARIAS

El Consultor deberá coordinar, con las entidades involucradas en el desarrollo del proyecto como Unidad Ejecutora, Gobierno Local, entre otros, para completar la información que se requiere adjuntar al Expediente Técnico

Promover la participación de los beneficiarios para los aspectos de compromisos de parte de los beneficiarios que deberán constar en Actas, con la finalidad de evidenciar la sostenibilidad del proyecto.

El Consultor revisará toda la documentación relacionada con la formulación del Expediente Técnico del Proyecto, la cual forma parte de los alcances de los estudios.

El Consultor deberá comunicar con anticipación de acuerdo al contrato cuando se realice el trabajo de campo en el ámbito de intervención del estudio, a fin de establecer los contactos con las personas naturales y con las instituciones públicas y privadas, así como con los beneficiarios del proyecto, para:

- Recopilar información que pueda servir en la formulación del estudio.



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

- Coordinar, de ser el caso, su participación en las diferentes etapas de la preparación del estudio y/o de la implementación y ejecución del proyecto.

11 PRODUCTOS ENTREGABLES

Luego de otorgada la buena pro, se deberá llevar a cabo una reunión de trabajo entre la Unidad Ejecutora y el responsable del servicio quien presentará a su equipo técnico responsable de elaborar el referido expediente técnico.

Los servicios del Consultor se traducirán en la elaboración y preparación de tres (03) entregables, conforme a lo siguiente:

11.1 ENTREGABLE N° 01:

Es el "Primer Avance del Estudio" que deberá contener el Plan de Trabajo y un Avance parcial de la elaboración de expediente técnico, de acuerdo como se detalla en el cuadro de requisitos para el pago de la prestación de servicio la elaboración del expediente técnico, adjuntando

- Plan de Trabajo.
 1. Generalidades
 - 1.1. Datos generales.
 - 1.2. Ubicación del proyecto
 - 1.3. Accesibilidad
 2. Antecedentes.
 3. Base legal y normativa.
 4. Objetivos
 - 4.1. Objetivo general
 - 4.2. Objetivos específicos
 5. Descripción técnica.
 - 5.1. Descripción del problema
 - 5.2. Descripción de la alternativa de solución
 6. Relación de personal técnico clave y de apoyo.
 7. Relación de equipos a utilizar.
 8. Relación de metas físicas del proyecto.
 9. Relación de actividades principales a realizar.
 10. Relación de actividades estratégicas.
 11. Identificación de riesgos potenciales negativos para el expediente técnico.
 12. Relación de entregables
 13. Mapa de ruta de actividades principales.
 14. Cronograma gantt de desarrollo de actividades generales (detallar ruta crítica)
 15. Cronograma de actividades de campo.
- Trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Trámite de autorización de acreditación hídrica del agua.
- Informe técnico de estado situacional



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCAMPA, PANTILLAY, CCOORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

El consultor presentará una (1) original + 1 CD el entregable N° 01 todo el contenido del entregable 1.

La presentación incompleta del Entregable N° 01 o fuera de plazo, será causal de aplicación de "otras penalidades" de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Plazo de entrega: Máximo 30 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.

11.2 ENTREGABLE N° 02:

Estará constituido por el producto final de la consultoría: De la elaboración del Expediente técnico Completo en todas sus extensiones y documentación necesaria para ser registrado en PRESET.

El estudio debe ser elaborado y presentado de acuerdo al ítem 10.1 Contenido del Expediente Técnico de los presentes Términos de Referencia.

En caso de retraso injustificado en la presentación de Entregable N° 02 se aplicará la "penalidad por mora" y "otras penalidades" si el consultor lo presenta incompleto, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia estará sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Nota: El consultor presentará 01 original del Estudio definitivo en versión impresa con todos sus anexos con información digital en la cual debe contener los archivos originales editables, base de datos de los programas de modelamiento, de presupuestos, y además todo el contenido deberá estar organizado en orden en formato pdf.

La información digital en PDF* será cargado en la plataforma del MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – PRESET por parte de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, la información no necesita ninguna firma de los profesionales encargados de la elaboración del expediente técnico, para su revisión por el evaluador encargado MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – PRESET.

Plazo de entrega: Máximo 120 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.

11.3 ENTREGABLE N° 03

Estará constituido por el informe de levantamiento de observaciones que hayan sido formulados el MVCS publicado en el PRESET, este periodo de revisión, evaluación del expediente por parte de la Entidad (Municipalidad Distrital de Tamburco y MVCS) no tiene un plazo definido, está en función a la programación de revisión del MVCS.

Una vez aprobado el estudio por la PRESET en la etapa CALIDAD, el Consultor deberá presentar 02 versiones del Estudio definitivo impresas con todos sus anexos, firmados por todos los profesionales propuestos de acuerdo a su especialidad según el equipo técnico + 02 CD conteniendo el Estudio en versión digital.



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Plazo de entrega del expediente técnico aprobado por el MVCS: Este plazo es abierto una vez aprobada el expediente técnico en PRESET por el MVCS.

12 DE LAS CONDICIONES DE PAGO DE LA CONSULTORÍA

12.1 CONDICIONES DE PAGO

El calendario de pagos se adecuará al siguiente cronograma:

- 30%** del monto total del contrato a la conformidad del área usuaria de la Entidad por el Entregable N° 01.
- 40%** del monto total del contrato a la conformidad de la Entidad por el Entregable N° 02 (Expediente Técnico concluido, registrado y aprobado en la etapa de ADMISIBILIDAD en el PRESET).
- 30%** del monto total del contrato a la aprobación del Expediente Técnico por el ente financiero MVCS en fase de CALIDAD luz verde en el PRESET.

13 EQUIPO PROFESIONAL REFERENCIAL

El equipo profesional referencial del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2516886, consta del siguiente equipo.

EQUIPO PROFESIONAL REFERENCIAL

NIVEL: ESTUDIO DEFINITIVO MODALIDAD: POR CONSULTORÍA

N°	CANTIDAD	ESPECIALIDAD	PROFESIÓN
01	01	Jefe de Proyecto	Ingeniero (a) Sanitario o Ingeniero (a) Civil
02	01	Especialista Sanitario	Ingeniero (a) Sanitario o Ingeniero (a) Civil
03	01	Especialista en Estructuras	Ingeniero (a) Civil
04	01	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero (a) Geólogo (a) o Geólogo (a) o Ingeniero (a) Civil
05	01	Especialista en Mecánica de Suelos.	Ingeniero (a) Geólogo (a) o Geólogo (a) o Ingeniero (a) Civil
06	01	Especialista en Topografía	Ingeniero (a) Civil o Ingeniero (a) topógrafo y agrimensor



NOTA: El presente cuadro donde se aprecia el equipo profesional del estudio, son el necesario para la realización del expediente técnico, el cual incluye el personal clave y los otros complementarios. quienes estarán a cargo y bajo responsabilidad del consultor del servicio.

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCOORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

14 PLAZO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El plazo previsto para la ejecución del expediente técnico es de ciento veinte (120) días calendarios. Se deja constancia que dentro del plazo de ejecución del estudio no está comprendido el tiempo de revisión por parte del Municipio. Para el levantamiento de observaciones de los informes el Consultor dispondrá del plazo que la entidad le concederá de acuerdo a la reglamentación vigente. En el caso que el Consultor no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la entidad, se le aplicará la sanción y/o penalidad correspondiente en concordancia a lo establecido en el contrato y supletoriamente en el Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, las cuales se encuentran definidas en el contrato.

El inicio de los plazos se contabilizará desde el día siguiente de la orden de servicio.

Se deja constancia, que dentro del plazo de ejecución del estudio no está comprendido:

- El tiempo de revisión y conformidad por parte de la Municipalidad Distrital de Tamburco y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PRESET).

15 DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONSULTOR

15.1 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico definitivo. Deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de la aprobación del expediente técnico o estudio definitivo, por lo que, en caso de ser requerido por la municipalidad, para absolver consultas u observaciones sobre el particular o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia. En caso no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo, por el cual es responsable ante el Estado. Es responsabilidad del Consultor, que durante el inicio del estudio deban estar presente los profesionales que integran su equipo técnico indicado en su propuesta técnica, considerando que un requisito establecido en la convocatoria es que los integrantes tengan completa disponibilidad para la ejecución del estudio. El responsable del servicio, en su propuesta técnica o mediante Carta Notarial, deberá designar a su representante indicando el domicilio legal, a donde la municipalidad, pueda cursar toda la documentación oficial que se origine del proceso de elaboración, presentación, revisión de informes, cumplimiento de plazos, etc. La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Expediente Técnico Definitivo, por parte del Gobierno Local, no exime al responsable del servicio de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo. El Expediente Técnico Definitivo, datos de campo y demás documentos preparados por el Consultor en el desarrollo de los servicios, pasarán a ser propiedad de la municipalidad, para lo cual el responsable del servicio los



22

18

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCAMPAMP, PANTILLAY, CCOORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

entregará a más tardar al término del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor, no podrá utilizar el Expediente Técnico Definitivo, los datos de campo y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo y por escrito de la municipalidad.

15.2 REQUISITOS DEL CONSULTOR Y RECURSOS MÍNIMOS

15.2.1 EXPERIENCIA DEL CONSULTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNO (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización del estudio definitivo y/o expediente técnico de: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado y/o cambio de redes de alcantarillado y/o creación del sistema de agua potable e instalación de letrinas y/o alcantarillado, así como la creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o combinación de estas en el sistema de saneamiento básico y/o servicio de agua potable y/o saneamiento básico rural y/o servicio de agua de consumo y/o tratamiento de aguas servidas.

El consultor podrá ser una persona natural o jurídica, contar con RNP como mínimo categoría B COMO CONSULTOR DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE SANEAMIENTO Y AFINES vigente y no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

15.2.2 RECURSOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO

Para la elaboración del expediente técnico, el Consultor dispondrá de un equipo de profesionales y técnicos, los cuales deberán acreditar sus títulos profesionales y técnicos correspondientes, así como la experiencia necesaria para las actividades que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad al ejercicio profesional.

A. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE



N°	Cant.		TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
01	01	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con experiencia específica acumulada de tres (03) años contados a partir de la fecha de la colegiatura, en obras de saneamiento u obras similares, cargo desempeñado como: Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. - La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

23

19

Municipalidad Distrital de Tamburco	<p align="center">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	--	--

02	01	Especialista Sanitario	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con experiencia específica acumulado de dos (02) años contados a partir de la fecha de la colegiatura, en obras de saneamiento u obras similares, cargo desempeñado como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. - La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
----	----	-------------------------------	--

B. OTROS PROFESIONALES

Complementariamente al personal clave; y para el inicio del servicio, el consultor deberá presentar hoja de vida documentado de los profesionales, estos no entraran a requisitos de calificación.

N°	Cant.		TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
01	01	Especialista en Estructuras	- Contar con experiencia mínima acumulado de un (01) año contado a partir de la fecha de la colegiatura, en obras de saneamiento u obras similares, cargo desempeñado como especialista en estructuras hidráulicas, diseño estructural diseño de estructuras en la elaboración de expedientes técnicos, estudios de pre inversión de en entidades públicas y/o privadas.
02	01	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	- Contar con experiencia mínima acumulado de un (01) año contado a partir de la fecha de la colegiatura como especialista en costos y presupuestos y/o proyectista en servicios de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.
03	01	Especialista en Mecánica de Suelos.	- Contar con experiencia mínima acumulado de un (01) año contado a partir de la fecha de la colegiatura como especialista en geología y geotecnia, geología, geotecnia, o mecánica de suelos o combinación de estos en la elaboración de expedientes técnicos, estudios de pre inversión, y como mínimo de 05 estudios iguales o similares al objeto de convocatoria.
04	01	Especialista en Topografía	- Contar con experiencia mínima acumulado de un (01) año contado a partir de la fecha de la colegiatura como especialista en topografía y/o proyectista en servicios de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.



Acreditación:

Copia simple de contratos o constancias o certificados, órdenes de servicio o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHAJA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

C. RECURSOS OPERACIONALES

El consultor deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

Cant.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	OTROS
1	Estación Total	5.00	
1	Nivel automático	5.00	
1	Camioneta 4x4	8.00	Seguro y SOAT
3	Equipos de Computo	3.00	
2	GPS Navegador	5.00	

Otros adicionales:

DESCRIPCIÓN
Oficina
Equipos de comunicaciones

El equipamiento mínimo será demostrado con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

15.2.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (02)
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 15%

16 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En caso que el Consultor no cumpla con sus obligaciones contractuales, la entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, La ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes por incumplimiento.

17 DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

17.1 SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

La supervisión del cumplimiento de las tareas del Consultor estará a cargo del área usuaria, quienes designarán a un Ingeniero Civil o sanitario, colegiado y habilitado que cuente con experiencia en supervisión de proyectos de saneamiento en general, acreditado mediante certificados. Entre las funciones específicas a realizar serán las siguientes: Revisión y aprobación del plan de trabajo Verificar la conformidad de la metodología y trabajos de



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p align="center">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	---	--

campo dar conformidad de los entregables según cronograma. Notificar al responsable del servicio para reuniones de trabajo y/o levantamiento de observaciones. Se mantendrán las reuniones de trabajo que sean necesarias entre el Consultor y la Supervisión, a fin de aclarar cualquier inquietud que pueda darse en su ejecución. La supervisión realizará el seguimiento o monitoreo del estudio quien verificará que el Consultor cumpla con el cronograma de ejecución del estudio; que los profesionales ofertados por el Consultor en su propuesta técnica, estén participando en su elaboración: que el Consultor utilice los recursos ofertados en su propuesta; que realice los trabajos de campo y gabinete cumpliendo los estándares técnicos establecidos.

17.2 REVISIÓN DE LOS INFORMES

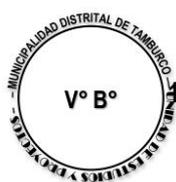
La Unidad Ejecutora o la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, revisará los Informes, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción de los mismos y comunicará al Consultor, de ser el caso, sus observaciones. Pasado dicho plazo el Consultor se da por entender que su informe no tiene observaciones. El Consultor tendrá diez (10) días calendarios, contados a partir de la recepción de la comunicación, para subsanar o aclarar las observaciones. La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado estará sujeta a la multa indicada en el Contrato. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio definitivo constituirá propiedad de la municipalidad y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio sin consentimiento escrito de la Entidad. Los tiempos de revisión y levantamiento de observaciones no son causales de modificación del plazo contractual.

17.3 DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones por parte de la Municipalidad y la entidad financiera (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) deberán ser levantadas por el consultor hasta su aprobación, así mismos tendrá la responsabilidad durante tres (03) años.

17.4 APROBACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Las aprobaciones se darán de acuerdo a los informes y memorias que presentará el Consultor a la Unidad Ejecutora o la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural a su vez esta tendrá la última palabra para su aprobación del informe final en mérito a ello de la Municipalidad es quien dará la conformidad.



18 SUBCONTRATACION.

Al amparo de lo previsto en el artículo 35° de la Ley Contrataciones del Estado, el contratista y del artículo 147° de su Reglamento, el Consultor queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato el servicio de consultoría.

19 CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Municipalidad Distrital de Tamburco, en materia de seguridad de la información.

TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en mapas, planos, dibujos, fotografías, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, etc.

20 PROPIEDAD INTELECTUAL

La Municipalidad Distrital de Tamburco, tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio.

21 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Áreas que supervisan

El seguimiento del servicio estará a cargo del Coordinador del Estudio que es un profesional de la Oficina de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, estando a su cargo el otorgamiento de la respectiva Conformidad.

Áreas que coordinarán con el proveedor

El Consultor del Servicio, a través de su personal profesional deberá efectuar las coordinaciones necesarias con el personal encargado de la coordinación del Estudios de la Oficina de Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con la Municipalidad Distrital de Tamburco, y otras que tengan injerencia directa o indirecta en el desarrollo del Proyecto.

22 RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El consultor es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la Elaboración del Expediente Técnico, hasta un período de tres (03) años contados a partir de la aprobación del Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Tamburco.

23 DECLARATORIA DE VIABILIDAD

El PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPA", con Código Único del Proyecto N° 2516886 se encuentra Viable.

El consultor desarrollará el expediente técnico en base al PI Viable con los mismos componentes, a fin de que luego se realice el Informe de Consistencia con el Formato INVIERTE.PE que corresponda.

24 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, siendo la convocatoria una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA.



TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Municipalidad Distrital de Tamburco	Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

25 PENALIDADES

Las establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Artículo N° 162° y numerales del mismo artículo del RLCE. Vigente.

25.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

$$Penalidad\ diaria = \frac{(0.10 \times Monto\ del\ Contrato)}{(F \times Plazo\ en\ días)}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

La entidad tiene derecho para exigir además de la penalidad, el incumplimiento de la obligación.

25.2 OTRAS PENALIDADES

- De acuerdo con el artículo 163 del reglamento, se puede establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objetivo de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	30% de 1 U.I.T., por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la consultoría por parte del área usuaria.



Municipalidad Distrital de Tamburco	<p align="center">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Contratar un Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2516886: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"</p>	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
-------------------------------------	---	--

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	procedimiento
2	<i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.</i>	<i>20% de 1 U.I.T., por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</i>	<i>Según informe del supervisor de la consultoría por parte del área usuaria.</i>
3	<i>Incumplimiento de inasistencia del jefe de equipo y/o de los especialistas del personal clave a reuniones de coordinación con la entidad</i>	<i>20% de 1 U.I.T., por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</i>	<i>Según informe del supervisor de la consultoría por parte del área usuaria.</i>
4	<i>Incumplimiento en la presentación de los entregables referentes a cada una de las etapas del servicio.</i>	<i>30% de 1 U.I.T., por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</i>	<i>Según informe del supervisor de la consultoría por parte del área usuaria.</i>



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Registro Nacional de Proveedores – RNP en la especialidad de consultoría de obras de saneamiento y afines, con categoría B mínimamente.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP en la especialidad de consultoría de obras de saneamiento y afines, con categoría B mínimamente.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																
	FORMACIÓN ACADÉMICA																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="4">FORMACION ACADEMICA</th> </tr> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>ESPECIALIDAD</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>ACREDITACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de proyecto</td> <td>Ingeniero (a) Sanitario o Ingeniero (a) Civil</td> <td>copia de título profesional</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista Sanitario</td> <td>Ingeniero (a) Sanitario o Ingeniero (a) Civil</td> <td>copia de título profesional</td> </tr> </tbody> </table>	FORMACION ACADEMICA				CANTIDAD	ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	ACREDITACION	1	Jefe de proyecto	Ingeniero (a) Sanitario o Ingeniero (a) Civil	copia de título profesional	1	Especialista Sanitario	Ingeniero (a) Sanitario o Ingeniero (a) Civil	copia de título profesional
FORMACION ACADEMICA																	
CANTIDAD	ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	ACREDITACION														
1	Jefe de proyecto	Ingeniero (a) Sanitario o Ingeniero (a) Civil	copia de título profesional														
1	Especialista Sanitario	Ingeniero (a) Sanitario o Ingeniero (a) Civil	copia de título profesional														
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
<u>Requisitos:</u>			
N°	Cant.		TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
01	01	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Contar con experiencia específica acumulado de tres (03) años contados a partir de la fecha de la colegiatura, en obras de saneamiento u obras similares, cargo desempeñado como: Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico. coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto Documentos para la acreditación de la experiencia Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
02	01	Especialista Sanitario	<ul style="list-style-type: none"> Contar con experiencia específica acumulado de dos (02) años contados a partir de la fecha de la colegiatura, en obras de saneamiento u obras similares, cargo desempeñado como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico. coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto Documentos para la acreditación de la experiencia Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant.</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</th> <th>Antigüedad Máxima (Años)</th> <th>OTROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Estación Total</td> <td>5.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Nivel automático</td> <td>5.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Camioneta 4x4</td> <td>8.00</td> <td>Seguro y SOAT</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipos de Computo</td> <td>3.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GPS Navegador</td> <td>5.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Cant.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	OTROS	1	Estación Total	5.00		1	Nivel automático	5.00		1	Camioneta 4x4	8.00	Seguro y SOAT	3	Equipos de Computo	3.00		2	GPS Navegador	5.00	
Cant.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	OTROS																						
1	Estación Total	5.00																							
1	Nivel automático	5.00																							
1	Camioneta 4x4	8.00	Seguro y SOAT																						
3	Equipos de Computo	3.00																							
2	GPS Navegador	5.00																							
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 325,000.00 (Trescientos veinticinco mil con 00/100), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización del estudio definitivo y/o expediente técnico de: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado y/o cambio de redes de alcantarillado y/o creación del sistema de agua potable e instalación de letrinas y/o alcantarillado, así como la creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o combinación de estas en el sistema de saneamiento básico y/o servicio de agua potable y/o saneamiento básico rural y/o servicio de agua de consumo y/o tratamiento de aguas servidas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>																								

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	40 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 325,000.00 (Trecientos veinte y cinco mil 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 812,500.00¹⁹: 40 puntos</p> <p>M >= 650,000.00 y < 812,500.00: 30 puntos</p> <p>M > 650,000.00²⁰ y < 325,000.00: 20 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución del servicio de consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Ítem 1.- Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [15] puntos</p>

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁹ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

²⁰ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00	40 puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	30 puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	20 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>1.- Plan de Trabajo: en este rubro se detallará el Procedimiento de realización de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la Elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico, o desarrolla la metodología que sustente la oferta del expediente técnico definiendo la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico en el análisis técnico a considerar. en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia</p> <p>2.- Sistema de Control de Calidad: en este rubro detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.</p> <p>3.- Gestión del Proyecto: En este rubro se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto, de preferencia en el marco de la guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología • Áreas de Conocimiento y grupos de proceso de la gestión de proyectos a utilizar (PMI) • Estructura de desglose del Trabajo EDT. <p>4.- Programación: En este rubro se desarrolla la programación secuencial de todas las actividades, previstas en los Términos de Referencia, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipo que participara durante el desarrollo del estudio o expediente técnico detallando además la relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de recursos (personal y equipo) • Programación Gantt y CPM • Matriz de asignación de responsabilidad. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta [0] puntos</p> <p>Ítem 2.- Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [15] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta [0] puntos</p> <p>Ítem 3.- Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [15] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta [0] puntos</p> <p>Ítem 4.- Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [15] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta [0] puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²²

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

²² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.

4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²⁴	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

²⁴ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto				
	Ubicación del proyecto				

²⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

	Monto del presupuesto	
--	-----------------------	--

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS CON BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE MOSOCCPAMPA, PANTILLAY, CCORHUANI, SAN JORGE DE CHILLIHUA Y CCANABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° **2516886**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³³

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS "PRIMERA CONVOCATORIA"

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.